

**ADENDA AL REGLAMENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE BECAS DE LA
UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL
PROVOCADA POR COVID-19**

PRELIMINAR

La crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el estado de alarma decretado por el Gobierno, Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, (y sus sucesivas prórrogas) han determinado que la Universidad Europea de Canarias se haya visto obligada a suspender su actividad docente y no docente en formato presencial, continuando con la prestación de sus servicios (tanto docentes como no docentes) en formato virtual o a distancia.

La suspensión de la actividad docente presencial, en algunos casos, ha podido dificultar la realización, el desarrollo y/o evaluación de determinadas materias o actividades que necesariamente deben llevarse a cabo de modo presencial, por ejemplo, las asignaturas de prácticas curriculares.

Adicionalmente, la gravedad del impacto de la crisis socioeconómica generada por el coronavirus inevitablemente va a provocar que la renta de la unidad familiar se vea en muchos casos afectada de forma negativa.

Estas circunstancias de fuerza mayor impactan en el procedimiento y plazo de solicitud establecido en el Reglamento de Becas de la Universidad Europea de Canarias y deben ser tenidas necesariamente en cuenta a la hora de determinar los requisitos académicos y económicos de concesión de las becas de la Universidad Europea de Canarias para el curso 2020-2021.

Por todo ello, se acuerda modificar el Reglamento de Becas de la Universidad Europea de Canarias para el curso 2020-2021 en los siguientes términos:

“Artículo 3. Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud

- 1. La Universidad publicará anualmente la convocatoria de becas de cada curso académico antes del mes de junio. Su difusión será pública y amplia, y será publicada en la página web de la Universidad Europea de Canarias. Asimismo, los interesados serán informados por el servicio de Atención al Estudiante.*
- 2. Tanto los impresos de solicitud, como el presente Reglamento, se encontrarán a disposición de los solicitantes en la página web de la Universidad*
- 3. El periodo de solicitud para nuevos estudiantes será del **16 de marzo al 16 de julio***

Los estudiantes de nuevo ingreso podrán entregar su solicitud remitiendo un correo electrónico a becas@universidadeuropea.es.

- 4. La universidad podrá abrir un nuevo plazo de solicitud para nuevos estudiantes del 1 al 20 de septiembre en función de la disponibilidad presupuestaria en cada curso académico.*

5. El plazo de solicitud **para estudiantes ya matriculados en la Universidad Europea de Canarias**, (esto es, para estudiantes que no sean de nuevo ingreso) ya opten a beca por primera vez, ya hayan sido favorecidos con la concesión de una beca de la Universidad en el curso académico anterior y opten a su renovación, se iniciará **el 15 de junio** (en su caso, en el siguiente día hábil), finalizando **el 16 de julio** (en su caso, en el siguiente día hábil).

6. Los estudiantes ya matriculados podrán entregar su solicitud a través del portal del estudiante.

7. La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación pertinente. No se admitirán a trámite solicitudes en las que falten alguno de los datos o documentos exigidos, o bien no sean presentadas dentro de los plazos establecidos. **No obstante, la Universidad, de forma excepcional, podrá admitir los documentos presentados hasta 5 días después de la finalización plazo establecido para presentar las solicitudes, siempre y cuando la solicitud estuviera ya presentada antes de finalizar dicho plazo y el estudiante justifique suficientemente que no le fue posible presentar la documentación en plazo en atención a las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis socio-sanitaria del COVID-19.**

8. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de toda la normativa recogida en este Reglamento. El incumplimiento, parcial o total, de las condiciones facultará a la Comisión de Becas para desestimar la solicitud presentada."

Artículo.4. Requisitos académicos para estudiantes de grado

Los solicitantes de beca deberán cumplir los requisitos académicos que se establecen en el presente Reglamento.

Las becas están dirigidas a estudiantes que acceden por primera vez a la universidad para cursar estudios de grado procedentes de bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior, y a estudiantes ya matriculados en Grado y que tuvieron el mismo tipo de acceso.

a) Estudiantes de nuevo ingreso:

1. Para los estudiantes de nuevo ingreso la Comisión de Becas evaluará el rendimiento académico de cada uno de los solicitantes atendiendo al expediente académico del solicitante.

2. Criterios para valorar el expediente académico:

- Los estudiantes de nuevo ingreso en posesión de un título de Bachillerato deberán contar con una nota media en Bachillerato de al menos 7.
- En el caso de estudiantes cuyo acceso sea por Ciclos Formativos de Grado Superior, la media debe ser de al menos 8.

En todo caso, los/as estudiantes justificarán documentalmente el cumplimiento de este requisito, además de aportar los datos y la documentación exigida en el artículo 6 de este Reglamento.

b) Los Estudiantes que ya estuvieran cursando estudios en la Universidad Europea de Canarias y opten a beca por primera vez deberán aprobar en convocatoria ordinaria o extraordinaria todas las asignaturas del último curso realizado, contando al menos con expediente las siguientes notas medias:

- 1) Estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y dobles titulaciones: **7 puntos.**
- 2) Resto de estudios: **7,5 puntos.**

c) Los Estudiantes que ya estuvieran cursando estudios en la Universidad Europea de Canarias y pretendan renovar la beca concedida en el curso académico anterior deberán aprobar en convocatoria ordinaria o extraordinaria todas las asignaturas del último curso realizado, contando al menos con las siguientes notas medias en el expediente:

- 1) Estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y dobles titulaciones: **7 puntos.**
- 2) Resto de estudios: **7,5 puntos.**

En los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del presente artículo la nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct$$

- . V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.
- . P = Puntuación de cada asignatura.
- . Nca = Número de créditos que integran la asignatura.
- . Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán y la cifra resultante constituirá la nota media final.

Si el resultado es inferior a 7, la media es inferior a Notable.

Si en el expediente no constase la calificación numérica, la nota media se calculará mediante el criterio siguiente: suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencia que se especifica a continuación y dividido por el número de créditos superados por el alumno:

Aprobado: 1 punto. Notable: 2 puntos. Sobresaliente: 3 puntos. Matrícula de Honor: 4 puntos. Si el resultado es inferior a dos puntos, se considerará que la media es inferior a 7.

En el cálculo de la nota media no se tendrán en cuenta los créditos reconocidos.

No obstante, a los efectos de verificación de los requisitos académicos contemplados en los apartados b) y c) del presente artículo, no se tendrán en cuenta las asignaturas del segundo semestre que, como consecuencia de la aplicación de las medidas derivadas del estado de alarma, no hayan podido ser evaluadas a tiempo de la celebración de la Comisión de Becas. Tampoco serán tenidas en cuenta aquellas asignaturas no superadas el primer trimestre que, por los mismos motivos, no hayan podido ser objeto de evaluación extraordinaria.

En estos casos, se efectuará una pre-concesión de la beca atendiendo la nota media calculada con las asignaturas efectivamente evaluadas o que hubieran podido ser calificadas en el momento de la concesión de las becas. Si, una vez evaluadas las asignaturas pendientes, el estudiante no hubiese superado la asignatura pendiente de evaluar, la Universidad podrá revocar la beca previamente concedida.

Los alumnos solicitantes de beca que ya estuvieran cursando estudios en la Universidad y opten a beca por primera vez o soliciten renovación deben haber matriculado en el curso anterior al menos un curso completo o, en su caso, el mínimo de 60 ECTS.

A los efectos de determinar si el estudiante se encontraba matriculado de curso completo en el curso 2019-2020 o del número mínimo de créditos exigible, no se considerará reducción del número de créditos matriculados y, por tanto, no afectarán a la concesión o renovación de la beca, los créditos que hubieran sido anulados por no haber podido ser cursados por el estudiante como consecuencia de la situación creada por el estado de alarma, siempre que la Universidad no hubiera podido ofrecer alguna alternativa para su realización o su sustitución por otra actividad.

Artículo 5. Requisitos económicos

No podrán concederse las becas a las que se refiere el presente Reglamento a los solicitantes de las mismas cuando la renta de su unidad familiar supere los 100.000 € anuales.

A los efectos de comprobación del cumplimiento del presente requisito se aportará la declaración de la renta de cada uno de los integrantes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio de la unidad familiar a efectos de beca se considerará que serán miembros computables los padres quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la renta general y la renta del ahorro del periodo impositivo.*
- b) De este resultado se restará la cuota líquida total.*

La Comisión queda facultada para requerir documentación adicional, como declaración de patrimonio que permita justificar de cualquier modo el nivel de ingresos de la unidad familiar o cualquier otra documentación que sea requerida para acreditar medios económicos suficientes para afrontar los pagos no cubiertos por la beca.

No obstante, lo anterior, la crisis sociosanitaria derivada del COVID- 19 ha podido motivar que la situación económica familiar actual haya variado sustancialmente respecto de la que refleja la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada.

Se entenderá que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019 puede no reflejar la situación económica familiar actual en los siguientes casos:

- 1. Cuando el responsable económico del estudiante haya sido despedido de su puesto de trabajo como consecuencia de la crisis sociosanitaria derivada del COVID-19.*
- 2. Cuando el responsable económico del estudiante sea empresario independiente o prestador de servicios profesionales que hayan cesado en su actividad económica o profesional como consecuencia de la crisis sociosanitaria derivada del COVID-19.*
- 3. Cuando el responsable económico del estudiante haya sufrido alguna modificación en su contrato laboral a causa de la crisis sociosanitaria derivada del COVID-19 que impacte negativamente en sus ingresos: reducción de jornada laboral, modificación de condiciones salariales y/o suspensión temporal de su contrato de trabajo.*

En estos casos, además de aportar la declaración de la renta de cada uno de los integrantes de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2019, el estudiante deberá aportar la documentación que acredite que se encuentra en alguna de las situaciones antes detalladas.

Artículo 6. Condiciones administrativas

Los solicitantes deberán:

- a. Completar todos los datos pedidos en el impreso de solicitud de beca: personales, familiares, económicos y observaciones.*
- b. Entregar fotocopia, previamente sellada en una Delegación de Hacienda, o compulsada en cualquier organismo público o notarialmente, de la declaración o de las declaraciones separadas de renta y patrimonio de sus padres o personas de las que dependa económicamente el alumno. No será necesaria la compulsación anterior si la declaración o declaraciones han sido presentadas telemáticamente e incluyen un código de verificación digital.*

- c. *Los estudiantes de nuevo ingreso dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la comunicación de concesión para efectuar la apertura de expediente, reserva de plaza y matriculación en todas las asignaturas del curso que vaya a cursar. El transcurso de este plazo sin formalizar dichos trámites implicará automáticamente la renuncia a la solicitud de beca. A estos efectos, será válida la notificación efectuada al estudiante mediante el correo electrónico consignado en la solicitud de beca.*
- d. *El resto de los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias, deberán matricularse de todas las asignaturas antes del 31 de julio o el siguiente día hábil. El transcurso de este plazo sin formalizar dichos trámites implicará automáticamente la renuncia a la solicitud/concesión de la beca.*
- e. *Las Becas otorgadas por la Universidad Europea de Canarias serán incompatibles con cualesquiera otras becas o ayudas de la Universidad o de otras entidades salvo que la Universidad o esa entidad declaren expresamente la compatibilidad.*
- f. *Los estudiantes que soliciten beca para un curso distinto a primero deberán matricular un curso completo. Para alumnos de último curso se entiende matrícula de curso completo como la matrícula de todos los créditos necesarios para finalizar su titulación. La desmatriculación de alguna asignatura conllevará la pérdida automática del derecho a la beca.*

A los efectos de determinar si el estudiante matricula el curso completo o del número mínimo de créditos exigible en el curso 2020-2021, no se tendrán en cuenta las asignaturas que el estudiante no matricule por no poder ser cursadas como consecuencia de la situación creada por el estado de alarma, siempre que la Universidad no hubiera podido ofrecer alguna alternativa para su realización o su sustitución por otra actividad.

Disposición Adicional. Entrada en vigor

La presente Adenda será de aplicación exclusivamente para las solicitudes de beca que se presenten para el curso académico 2020/2021.